

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve.

Antecedentes:

1. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹ y Ley Electoral del Estado de Zacatecas², respectivamente.
2. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016 aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2025.
3. El ocho de diciembre del mismo año del antecedente anterior, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, aprobó el plan inicial y de implementación 2017 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, donde se refrendó la conveniencia de celebrar el convenio de colaboración con los organismos públicos locales electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
4. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral con el objeto establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre las partes y de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones.
5. El veinte de abril de dos mil dieciocho, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto trescientos ochenta y ocho, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral. Decreto que fue

¹ En adelante Ley Orgánica.

² En lo sucesivo Ley Electoral.

³ En lo subsecuente Consejo General del Instituto Electoral.

publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el doce de mayo del presente año.

6. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.⁴

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,⁵ contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como, un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral.

7. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral y de la Ley Orgánica.
8. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-053/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil dieciocho.
9. El quince y diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, en reunión de trabajo, las Consejeras y los Consejeros Electorales con las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, analizaron y revisaron las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve.
10. El veintidós de octubre del año en curso, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve.
11. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral,

⁴ En adelante Constitución Local.

⁵ En lo sucesivo Instituto Electoral.

para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁶ 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;⁷ 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las

⁶ En adelante Constitución Federal.

⁷ Ley General de Instituciones.

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, XXXV y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones de este órgano superior de dirección del Instituto Electoral las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, el programa operativo anual del órgano electoral, a propuesta del Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- Que en términos del artículo 28, fracción XXX de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de proponer anualmente para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral, a más tardar en el mes de octubre, el proyecto de programa operativo anual de la autoridad administrativa electoral local del año siguiente.

Séptimo.- Que de conformidad con el artículo 49, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Orgánica, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, es presidida por el Consejero Presidente y se integrará con: el Secretario Ejecutivo, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de: **a)** Organización Electoral y Partidos Políticos; **b)** Administración; **c)** Capacitación Electoral y Cultura Cívica; **d)** Asuntos Jurídicos; **e)** Sistemas Informáticos; y **f)** Paridad entre los Géneros.

Octavo.- Que en términos de los artículos 27 numeral 1, fracción XL y 49 numeral 2, fracción I de la Ley Orgánica, es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, entre otras, revisar y proponer a través del Consejero Presidente al Consejo General del Instituto Electoral, las políticas, programas generales y procedimientos administrativos de la autoridad administrativa electoral local.

Noveno.- Que en las Políticas y Programas, que se presentan ante este órgano superior de dirección, se detallan de manera puntual en cada uno de los objetivos generales, específicos y operacionales, las actividades a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en la normatividad electoral, lo que permite contar con una debida planeación a través de la cual se supervisará el

cumplimiento puntual de cada actividad por medio de los indicadores que se establecen para tal efecto.

Décimo.- Que con apego a nuestra misión y con base en nuestras capacidades y fortalezas, hemos diseñado objetivos, líneas estratégicas y proyectos institucionales que nos permitirán llegar a nuestra visión. Estos son los fundamentos en los que se han sustentado las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve.

Asimismo, las Políticas y Programas que se someten a la consideración de este órgano superior de dirección, constituyeron la base para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano electoral para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Décimo primero.- Que las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil diecinueve, que se presentan ante este órgano superior de dirección con el instrumento rector que orienta el rumbo institucional y está sustentado en las atribuciones y responsabilidades propias de cada área del Instituto Electoral y se orientan al cumplimiento de las actividades ordinarias así como a la implementación y desarrollo de actividades tendientes a la formación de la ciudadanía mediante acciones específicas de educación cívica, con tal apego a los fines y principios institucionales previstos en la legislación electoral.

Documento en el cual se proponen las acciones que el Instituto Electoral deberá realizar para garantizar la eficiencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, lo que permite definir de manera puntual, por objetivos, la planificación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Décimo segundo.- Que el documento de mérito se ha enriquecido, tanto en su contenido sustantivo, como en la metodología para su elaboración, lo que propicia actividades cada vez más sencillas, claras, precisas, objetivas, medibles y verificables a través de indicadores que permiten evaluar el cumplimiento puntual de cada una.

Asimismo, a efecto de generar parámetros más específicos que se vinculen en lo conducente con los objetivos y prioridades institucionales y atendiendo a la metodología del marco lógico que permitan la elaboración de indicadores que permitan medir la eficacia, eficiencia y economía del gasto e ingreso público, es que las Políticas y Programas han sufrido modificaciones para lograr enlazarlas

con el presupuesto, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental a efecto de que el desempeño de los programas cumplan con los criterios de eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de los mismos que permita la medición y evaluación de su cumplimiento.

Décimo tercero.- Que las Políticas y Programas de esta autoridad administrativa electoral se dividen en cuatro apartados denominados: “Matriz de Políticas y Programas 2019”; “Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)”; “Gants” que corresponden a cada uno de los componentes, objetivos generales y específicos, y “Base para el Presupuesto 2019”.

Asimismo, en la Matriz de Políticas y Programas del Instituto Electoral 2019, se contemplaron tres componentes denominados: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática” y “Gestión Institucional”, como se detallan a continuación:

En el componente uno, relativo a la “**Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana**”, se contemplan tres objetivos generales:

- a) “Organizar Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en el marco del Sistema Nacional Electoral”; el cual contempla los objetivos específicos siguientes:
 - I. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General, así como aquellos que emita el Instituto Nacional Electoral;
 - II. Operar el procedimiento para la celebración de sesiones del Consejo General y de la Junta Ejecutiva;
 - III. Ejercer la función de la Oficialía Electoral;
 - IV. Garantizar la adecuada coordinación y comunicación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral para el debido desarrollo de la función electoral
 - V. Mejorar y actualizar los procedimientos y sistemas implementados en el Proceso Electoral 2017-2018;

- VI. Evaluar a los Consejos Electorales del Proceso Electoral 2017-2018, y
 - VII. Organizar los procesos de referéndum y de plebiscito que se convoquen.
- b)** Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos, el cual tiene como objetivos específicos el de garantizar a los partidos políticos la asignación de financiamiento público y mantener actualizados los registros de los partidos políticos.
- c)** Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto, en el cual se indican como objetivos específicos los siguientes:
- I. Brindar asesoría jurídica a los órganos del Instituto Electoral que lo soliciten;
 - II. Atender las solicitudes y consultas realizadas por la ciudadanía, partidos políticos e instituciones en materia jurídica electoral;
 - III. Elaborar los convenios y contratos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Instituto Electoral;
 - IV. Elaborar los convenios y contratos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Instituto Electoral;
 - V. Actualizar y armonizar el marco normativo interno;
 - VI. Elaborar los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General;
 - VII. Tramitar los Medios de Impugnación Electoral y los Juicios de relaciones laborales que se presenten, en su caso, y
 - VIII. Tramitar, sustanciar y resolver los Procedimientos ordinarios sancionadores que se presenten, y

- IX. Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores que se presenten.

En el componente dos, relativo a la “**Educación Cívica y Democrática**”, se contemplan tres objetivos generales:

- a) Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto, en el cual se contemplan los objetivos específicos siguientes:
- I. Elaborar los ejercicios y acciones de participación ciudadana y de promoción del voto, así como elaborar y ejecutar el Plan Integral de Educación Cívica 2019-2021;
 - II. Promover la Cultura Cívica y Democrática;
 - III. Diseñar y ejecutar programa acorde a los ejes estratégicos de la ENCCIVICA, e
 - IV. Instrumentar el total de acciones jurídicas, logísticas y operativas que posibiliten el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.
- b) Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del estado, en el cual se indican como objetivos específicos los siguientes:
- I. Intervenir educativamente para sensibilizar, capacitar y profesionalizar a las mujeres en materia de derechos políticos y electorales;
 - II. Vincular a las ciudadanas para implementar mecanismos de empoderamiento mediante el ejercicio real de sus derechos políticos;
 - III. Difundir información para la construcción de la democracia paritaria en el ámbito político electoral del Estado, e
 - IV. Implementar mecanismos y acciones orientadas a la prevención y erradicación de la violencia política por razón del género.

- c) Instrumentar la estrategia de Comunicación, Educación Cívica y Democrática, el cual tiene como objetivos específicos, lo siguientes:
- I. Producción de materiales de cultura cívica y democrática en coordinación con las diferentes áreas de la Institución;
 - II. Difusión de materiales de cultura cívica y democrática, y
 - III. Monitoreo de medios de comunicación para coadyuvar en la toma de decisiones en la estrategia de comunicación.

Por su parte, el componente tres, relativo a la “**Gestión Institucional**”, contempla cinco objetivos generales, los cuales son los siguientes:

- a) Garantizar a las personas la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales y administrar el archivo institucional, el cual tiene como objetivos específicos, lo siguientes:
- I. Asegurar a las personas el pleno ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública y a la Transparencia;
 - II. Asegurar a las personas la Protección de los Datos Personales en posesión del Instituto Electoral, y
 - III. Administrar el archivo institucional;
- b) Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, el cual tiene como objetivos específicos el de ejecutar y coadyuvar en la aplicación de la normatividad relativa al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- c) Desarrollar e implementar Soluciones de Tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la Institución; el cual tiene como objetivos específicos, lo siguientes:
- I. Desarrollar, actualizar e implementar sistemas;
 - II. Asegurar la disponibilidad de infraestructura de red, hardware y software en buenas condiciones;

- III. Elaborar el diseño gráfico de documentos Institucionales, y
 - IV. Mantener actualizada la información en los sitios web del Instituto.
- d)** Manejar y controlar los recursos y servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones, el cual tiene como objetivos específicos, lo siguientes:
- I. Realizar los trámites y registros necesarios para proveer bienes y servicios a las áreas administrativas del Instituto así como su registro y control en el sistema de inventarios;
 - II. Realizar trámites de reclutamiento, selección, inducción y contratación e incidencias de personal, así como pago de nómina;
 - III. Registro, control y trámite de Ingresos y Egresos;
 - IV. Control presupuestal, elaboración de informes y seguimiento de la Contabilidad Gubernamental;
 - V. Planear y ejecutar el Programa de Capacitación, Profesionalización y Especialización para el personal de la Rama Administrativa 2019, y
 - VI. Recibir, tramitar y administrar la correspondencia que ingresa y egresa del Instituto Electoral.
- e)** Fiscalizar los recursos públicos y evaluar el desempeño, recibir y revisar declaraciones patrimoniales, así como resolución de faltas administrativas, el cual tiene como objetivos específicos, lo siguientes:
- I. Realizar Auditorías Financieras, de Gestión y Desempeño;
 - II. Asesorar sobre Gestión Institucional acorde a un trabajo preventivo;
 - III. Realizar actividades de investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas graves y no graves según corresponda, derivadas de revisiones, denuncias, observaciones de otros entes fiscalizadores, entre otros, y

IV. Llevar a cabo la recepción y revisión de Declaraciones Patrimoniales.

De igual forma, la Políticas y Programas, a través de los formatos Gant, incluyen las actividades de cada área del Instituto Electoral desarrollará durante el ejercicio dos mil diecinueve, así como la temporalidad en que estas deberán ser desarrolladas por las áreas del Instituto Electoral responsables de las misma.

Décimo cuarto.- Que la estructura y diseño de las Políticas y Programas, que se detalla en los considerandos que anteceden permite fortalecer la función electoral de esta autoridad administrativa electoral local, prevista en la Constitución Federal, Ley General de Instituciones, Constitución Local, Ley Electoral, Ley Orgánica y demás legislación en materia electoral.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartados B inciso a) y C, párrafo primero, Apartado D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 30 numeral 3, 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, numeral 1, 104, 329 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 14 fracción I, 38 párrafo primero fracciones I y XIII, 45 párrafo quinto, fracción IV y 47 fracción IV de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 7 numeral 2, 278 numeral 1, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 4, 5, 6, 10, 22, 27 fracciones II, XXXV y XXXVIII, 28 fracción XXX, 49 numerales 1, fracciones I y II y 2 fracción I de la Ley Orgánica; el Consejo General del Instituto, expide el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las Políticas y Programas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el ejercicio dos mil diecinueve, que se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local, proceda a realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de este Acuerdo y su anexo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet: www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo